

En Madrid, a 9 de mayo de 2024.

Estimados/as Sres./Sras.,

Estando próximo el comienzo de las últimas jornadas de LALIGA EA y LALIGA Hypermotion, y como ya se ha expuesto en los "talleres de integridad" impartidos esta temporada, venimos a recordar e incidir en la importancia de preservar la integridad como valor fundamental de la Competición, evitando aquellas conductas encaminadas a amañar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de un encuentro y, por ende, de la competición.

En este sentido, se recuerda la especial transcendencia de este delito, el cual se considera de "consumación anticipada" y de "mera actividad", es decir, no requiere que se produzca el resultado previamente acordado y por ello con la simple proposición, promesa o aceptación, resulta constitutivo de un delito de corrupción deportiva tipificado en el artículo 286 bis 4 del Código Penal, el cual prevé penas de hasta cuatro años de prisión, multa del hasta el triple del valor del importe percibido e inhabilitación de licencia deportiva por plazo de hasta seis años.

Este delito puede ser cometido tanto por el ofertante, como por el aceptante/perceptor de la prima, beneficio o ventaja no justificados; y es susceptible de ser cometido por un amplio abanico de sujetos, desde jugadores, directivos, empleados o colaboradores de un Club/SAD.

Igualmente se recuerda que "las primas por ganar" están prohibidas, y por tanto sancionadas por estamentos tanto nacionales (RFEF y LALIGA), como internacionales (FIFA y UEFA), acarreando la retirada de licencia federativa y multas económicas; además, hay que tener en cuenta que el dinero utilizado para realizarlas podría tener un origen irregular e incluso ilícito, provocando graves consecuencias para tu carrera deportiva.



Iñaki Arbea Sarasa
Director adjunto de integridad LALIGA.